



ECUADOR UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
SEK
SER MEJORES

REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PEDI)

DICIEMBRE 2017



SECRETARIA GENERAL

M



- TÍTULO I. Principios y Políticas**
- TÍTULO II. Objetivo**
- TÍTULO III. Características**
- TÍTULO IV. Organización**
- TÍTULO V. Metodología y proceso de formulación del PEDI**
- TÍTULO VI. Seguimiento del Plan Estratégico**

TÍTULO I PRINCIPIOS Y POLÍTICAS

Artículo 1.- La Universidad Internacional SEK en cumplimiento a la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, considera el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI y sus correspondientes planes operativos como la herramienta de gestión en la que se definirán los lineamientos estratégicos en los campos de investigación científica, docencia y vinculación. *(Artículo reformado en sesión del 18 de diciembre de 2017)*

Artículo 2.- El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI, se debe elaborar para un periodo de 5 años. *(Artículo reformado en sesión del 18 de diciembre de 2017)*

Artículo 3.- La elaboración del PEDI es responsabilidad de las máximas autoridades universitarias, quienes velan por el diseño y ejecución del PEDI en concordancia con la Misión y Visión Institucional y deben involucrar, por su carácter participativo, a los responsables de las diferentes unidades académicas, administrativas, estudiantes, graduados y demás actores de la comunidad universitaria de la UISEK, o del medio externo con los que la universidad tiene relación, a fin de recoger las aspiraciones, recomendaciones, necesidades o toda observación que aporte en forma objetiva a la definición del direccionamiento estratégico de la universidad. *(Artículo reformado en sesión del 18 de diciembre de 2017)*

Artículo 4.- El PEDI una aprobado por el Consejo Universitario Superior será socializado a la comunidad universitaria de la UISEK y al medio externo. *(Artículo reformado en sesión del 18 de diciembre de 2017)*

Artículo 5.- Es responsabilidad de cada unidad, académica y administrativa, la implementación del PEDI dentro del ámbito de su competencia a través de sus planes operativos anuales y su correspondiente presupuesto, con supervisión de la Dirección de Evaluación Interna, Planificación y Desarrollo –DEPD- y de las autoridades universitarias. *(Artículo reformado en sesión del 18 de diciembre de 2017)*

TÍTULO II OBJETIVO

Artículo 6.- El presente Reglamento regula las diferentes actividades que en el proceso de Planificación Estratégica ejecuta la Universidad Internacional SEK a través de sus unidades académicas y administrativas-financieras, con un marco metodológico viable. *(Artículo reformado en sesión del 18 de diciembre de 2017)*



Artículo 7.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Planificación estratégica: Herramienta de gestión que facilita a la institución una adecuación organizacional ante los posibles cambios, tomando como base su pasado su presente y situarle en un futuro específico y prometedor, realizables en 5 años.

Proceso de la planificación estratégica: Es la ejecución de etapas secuenciales de manera permanente y sistemática que permite analizar a la Universidad desde su estado real, toma decisiones acertadas y trazar objetivos, con estrategias y acciones articuladas con su filosofía institucional (misión, visión y valores).

Plan Operativo Anual (POA): Un POA es un subconjunto de la Planificación Estratégica formado por metas, acciones, plazos, responsables y presupuesto que se cumplen en un año calendario.

(Artículo añadido en sesión del 18 de diciembre de 2017)

Artículo 8.- El alcance de este reglamento abarca el cumplimiento de normas externas e internas, los procesos y procedimientos, los productos y el impacto que tendrá en la sociedad, tomando en cuenta los actores implicados y sobre todo las particularidades de la UISEK. *(Artículo añadido en sesión del 18 de diciembre de 2017)*

TÍTULO III CARACTERÍSTICAS:

Artículo 9.- Las características que definen al proceso de planificación de la UISEK son:

Sistemática: La planificación estará constituida como un Sistema que engloba componentes estratégicos y sustantivos (Docencia, Investigación, Vinculación y Gestión) que los interrelacionan entre sí con el fin de alcanzar su misión y visión.

Descentralizada: La Universidad construye definiciones generales, políticas y realiza el seguimiento, sin embargo, las unidades ejecutan sus planes y son responsables de alcanzar objetivos y metas planteadas.

Participativa: Convoca la participación responsable y activa de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, quienes son portavoces de información oportuna y confiable para definir objetivos y metas claras.

Dinámica: La ejecución del plan actúa sobre la base de las necesidades y en relación a un entorno cambiante permitiendo una ligera flexibilidad en su cumplimiento.

Gestiona el mejoramiento continuo: Como una herramienta de gestión apoya el mejoramiento continuo.

(Título añadido en sesión del 18 de diciembre de 2017)

TÍTULO IV ORGANIZACIÓN





Artículo 10.- La aprobación del proceso de planificación estratégica está a cargo del Consejo Superior, máximo órgano colegiado de la Universidad.

Artículo 11.- Los procesos de planificación, seguimiento y evaluación estarán a cargo de la DEPD.

Artículo 12.- La ejecución de la Planificación Estratégica estará a cargo de los responsables de todas las áreas académicas y administrativas-financieras (Decano Directores y Jefes Departamentales), a través de la ejecución de los POAs, bajo la supervisión de la DEPD.

Artículo 13.- Para efecto del presente Reglamento son funciones de la Dirección de Evaluación Interna, Planificación y Desarrollo:

- a) Fomentar una cultura de planificación;
- b) Orientar, asesorar y supervisar los procesos de planificación;
- c) Realizar el seguimiento sobre el avance del proceso de planificación que permitan tomar decisiones oportunas;
- d) Elaborar la propuesta de Planificación Estratégica institucional, y su ejecución, considerando los mecanismos de participación definidos por la Universidad;
- e) Coordinar la definición de los planes operativos anuales (POA) considerando los mecanismos de participación definidos por la Universidad;
- f) Evaluar y analizar, periódicamente, los avances de cumplimiento del PEDI y POA;
- g) Determinar los responsables, roles e instancias de participación, así como también solicitar a las máximas autoridades de la Universidad los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleve a cabo el proceso de planificación;
- h) Socializar entre diferentes estamentos de la Universidad y medio externo, el documento PEDI, a través de los medios más expeditos que se considere;
- i) Remitir al Consejo Superior, el documento del PEDI para su aprobación; y,
- j) Las demás determinadas en la normativa institucional o que le sean asignadas por las máximas autoridades.

Artículo 14.- Son funciones de cada unidad académica y administrativa:

- a) Participar activamente en la formulación del PEDI y sus correspondientes planes operativos anuales;
- b) Definir los objetivos a corto plazo y las metas mensuales de acuerdo a la naturaleza de sus funciones;
- c) Ejecutar los POAs con su correspondiente ejecución presupuestaria;
- d) Socializar e incluir a equipos de trabajo en la consecución del Plan; y,
- e) Las demás determinadas en la normativa institucional o que le sean asignadas por las máximas autoridades.

(Título añadido en sesión del 18 de diciembre de 2017)

TÍTULO V: METODOLOGÍA Y PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PEDI

Artículo 15.- Metodológicamente el PEDI se compondrá de tres fases:



1. **Análisis de situación.-** La Universidad Internacional SEK a través de estudios prospectivos (diseños y rediseños de oferta académica), análisis de la situación interna y externa (nacional e internacional), tendencias, identificación de oportunidades y posibles dificultades, derivará la construcción del PEDI, esta tarea estará a cargo de cada área estratégica (docencia, investigación, vinculación y gestión) y deberá contar con la asesoría y respaldo técnico de la DEPD.
2. **Direccionamiento Estratégico.-** Esta fase implicará la definición colectiva de un conjunto de definiciones como: misión, visión, valores institucionales, principales ejes, objetivos estratégicos, estrategias, indicadores estratégicos y metas. Esta tarea estará a cargo de las máximas autoridades académicas y administrativas de la Universidad y de personas claves de asesoría y apoyo técnico.
3. **Planeamiento.-** Las definiciones del direccionamiento se convertirán en los ejes orientadores para que las Unidades (Facultades, Carreras y Direcciones) puedan desarrollar sus planificaciones internas, definan sus metas y operativicen sus planes.

Además, se deberán considerar las observaciones realizadas en procesos de evaluación interna o externa, estrategias y objetivos que no se hayan logrado realizar en planes anteriores y que se consideren vigentes y necesarios para alcanzar los objetivos institucionales.

(Artículo añadido en sesión del 18 de diciembre de 2017)

Artículo 16.- En el proceso de formulación del PEDI se deberá considerar los siguientes pasos:

1. Definiciones iniciales de las autoridades y equipo directivo;
2. Difusión del documento y retroalimentación;
3. Planificación interna de cada una de las unidades;
4. Revisión de la Dirección Financiera;
5. Elaboración del documento final;
6. Aprobación del documento PEDI por parte del Consejo Superior; y,
7. Publicar en el medio oficial dispuesto por la Universidad.

(Artículo añadido en sesión del 18 de diciembre de 2017)

Artículo 17.- El ciclo de los Poas iniciará al terminar cada año calendario donde se evaluará el POA vigente y se definirá el POA para el siguiente año, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Evaluación anual del PEDI y POA vigente;
2. Ajustes de la planificación interna de cada unidad los objetivos a corto plazo y actividades para el siguiente año;
3. Aprobación de modificaciones por parte de la autoridad competente;
4. Sistematización de Plan Operativo Anual; y,
5. Publicación POA vigente y avances cuatrimestrales.

(Artículo añadido en sesión del 18 de diciembre de 2017)





Artículo 18.- El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional tendrá la siguiente estructura:

- a) Carátula;
- b) Presentación;
- c) Resumen de la historia de la Institución Internacional SEK y de la UISEK;
- d) Análisis de situación y análisis FODA;
- e) Direccionamiento estratégico; y;
- f) Definición secuencial de: ejes estratégicos, objetivos estratégicos, indicadores estratégicos, estrategias, metas, acciones, fechas y presupuesto.

(Artículo reformado en sesión del 18 de diciembre de 2017)

Artículo 19.- La elaboración del PEDI para un siguiente periodo deberá realizarse conforme el cronograma que será aprobado por el Rectorado y una vez terminado será sometido a la aprobación del Consejo Universitario Superior. *(Artículo reformado en sesión del 18 de diciembre de 2017)*

TÍTULO VI SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 20.- El Plan Estratégico deberán tener un mecanismo de seguimiento que permita:

- a) Evaluar el avance del plan estratégico, y POA de cada unidad, así como su correspondiente ejecución presupuestaria.
- b) Adoptar correctivos sobre las desviaciones significativas, retraso en la ejecución de las acciones y definir un nuevo plazo para su cumplimiento.
- c) Realizar un informe de seguimiento cuatrimestral de la ejecución del plan operativo vigente.

A través de un informe se debe identificar lo siguiente:

- Porcentaje de avance del cumplimiento del POA
- Principales desviaciones para la demora o incumplimiento de determinada actividad del Plan.
- Definir acciones correctivas realizadas para resolver o remediar los inconvenientes presentados.

(Artículo reformado en sesión del 18 de diciembre de 2017)

Artículo 21.- La Universidad Internacional SEK a través del Dirección de Recursos Tecnológicos dispondrá de un sistema de información que administre el registro del PEDI y POA y su correspondiente seguimiento. Al constituirse un sistema de propiedad de la UISEK esta dirección será el custodio de datos y evidencias y administrador del aplicativo.

(Artículo reformado en sesión del 18 de diciembre de 2017)

Artículo 22.- Los responsables de cada unidad académica o administrativa son los encargados de elaborar anualmente el POA del eje estratégico de su ámbito de competencia y responsabilidad, por tanto, deberán articular la planificación y ejecución de las tareas definidas en el POA a través de a quién le compete la ejecución de la tarea.



Artículo 23.- En base a los informes cuatrimestrales de evaluación de cumplimiento del POA, el Director de Evaluación Interna, Planificación y Desarrollo elaborará el informe anual sobre el nivel de cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, el mismo que deberá ser puesto a consideración del Consejo Superior, para su aprobación. *(Artículo reformado en sesión del 18 de diciembre de 2017)*

Artículo 24.- Aprobado por el Consejo Superior el informe anual de cumplimiento del POA, como forma de difundir los resultados, se enviará el documento respectivo a las unidades académicas y administrativas, así como también, un resumen ejecutivo del informe será publicado en la página WEB de la Universidad para conocimiento del medio externo.

DISPOSICIONES GENERALES


PRIMERA.- Cualquier duda en la aplicación del presente Reglamento, será resuelta por el Rectorado. *(Disposición añadida en sesión del 18 de diciembre de 2017)*

SEGUNDA.- La reforma del presente reglamento es potestad exclusiva del Consejo Universitario Superior. *(Disposición añadida en sesión del 18 de diciembre de 2017)*

DISPOSICIÓN FINAL.-

Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Reglamento.

Certifico que el presente Reglamento fue aprobado por Consejo Universitario Superior en sesión del 15 de diciembre del 2009; y, reformado en sesión de 18 de diciembre de 2017.


Ab. Xavier Ortiz Raza
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL

